

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendidor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de septiembre de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22432** RESOLUCION de 13 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los posibles interesados en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Con esta fecha se remite a la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el expediente relativo a Resolución de este Departamento, de fecha 7 de agosto de 1989, sobre denegación de renovación de concierto educativo al Centro de Forma-

ción Profesional de Primer Grado, Escuela Familiar Agraria «El Batán», de Huete (Cuenca).

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan comparecer en el plazo de cinco días ante el referido Tribunal, en el recurso número 19.479 interpuesto por el procedimiento de urgencia (Ley 62/1978), por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra la citada Resolución.

Madrid, 13 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Javier Matia Prim.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22433** RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.871, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalsurf S, P.A.C. fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», YALAT, de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca «Jallatte», modelo Yalsurf S, P.A.C. de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», YALAT, con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.871.—25-7-89.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 25 de julio de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

**22434** RESOLUCION de 9 de agosto de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.882, la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «P'Agua», modelo Vesubio, fabricada y presentada por la Empresa «Calplesa», de Callosa de Segura (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «P'Agua», modelo Vesubio, fabricada y presentada por la Empresa «Calplesa», con domicilio en Callosa de Segura (Alicante), barrio de «San José», número 36, Apartado 9, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase N.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.882.—9-8-89.—Bota impermeable al agua y a la humedad.—Clase N».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-27, de bota impermeable al agua y a la humedad, aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 9 de agosto de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.